

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUNTA DE VECINOS LOS PINOS

GIRASOL – LOS LAGOS – REGIÓN DE LOS RÍOS

MITIGACIÓN

N° INT. HPR-0882-2015

En **VALDIVIA**, a 04 de junio de 2015, entre la **JUNTA DE VECINOS LOS PINOS**, RUT N° 65.034.885-0, representada legalmente por **MARÍA ELIZABETH ESPARZA ROMERO**, cédula de identidad N° 9.805.905-9, domiciliado en Av. Los Lagos N° 6, Población Los Pinos, comuna de Los Lagos, en adelante "el arrendador"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MIRELLA CANESSA ROSSO**, cédula de identidad N° 8.296.373-1, ambas domiciliadas en Esmeralda N° 679, comuna y ciudad de Valdivia, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra el inmueble correspondiente a la **JUNTA DE VECINOS LOS PINOS**, ubicada en Los Notros S/N, comuna de Los Lagos, que se destinará al funcionamiento del **jardín infantil GIRASOL**, de Fundación Integra.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma de **\$230.000.- (doscientos treinta mil pesos)** mensuales que se pagará los primeros 5 días de cada mes.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzará a regir el día **22 DE JUNIO DE 2015** y extenderá su vigencia hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2015**.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo los gastos de agua y luz, y las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SEXTO: MEJORAS AL INMUEBLE. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la arrendadora, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato

SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con las personas a cargo por parte de Integra.

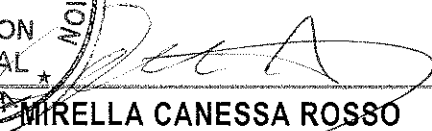
OCTAVO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **VALDIVIA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



MARÍA ELIZABETH ESPARZA ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS LOS PINOS



MIRELLA CANESSA ROSSO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

